

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 542-2021/CDLO

Los Olivos, 30 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 373-2021/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 043-2021/MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 219-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1505-2021/GM de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 006-2021-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

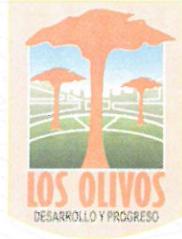
Que, la Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 483-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439, ambas normas fueron publicadas con fecha 30 de diciembre de 2018;

Que, con Ordenanza N° 514-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2020; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 302, ambas normas fueron publicadas con fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, la Ordenanza N° 531-CDLO aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2021, dispositivo que fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 368, ambas normas fueron publicadas con fecha 18 de diciembre de 2020;

Que, la Subgerencia de Recaudación con Informe N° 373-2021-MDLO/GATyR/SGR remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 542-2021/CDLO

Municipales de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de calles en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2022, así como el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos, las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales para el ejercicio 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 219-2021-MDLO/GAJ emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Que, la sesión extraordinaria convocada para el día 29 de setiembre de 2021 fue suspendida para el 30 de setiembre de 2021. En el desarrollo de la reanudación de la citada sesión suspendida se aprobó, por unanimidad, con cargo a redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Dictamen N° 006-2021-MDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto resolviéndose aplicar para el ejercicio 2022 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 483-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML. Se aprobó para el ejercicio 2022 la prórroga de los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 531-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2021. Asimismo, entre otros, se aprobó el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2022, conforme se especifica;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

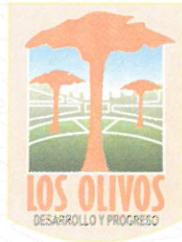
ORDENANZA N° 542-CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE para el ejercicio 2022 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 483-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE para el ejercicio 2022 la prórroga de los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 531-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero, que contiene los costos y tasas de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables para el periodo 2022, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 542-2021/CDLO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2022, previa ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2021 en el Diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifica serán publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la municipalidad (www.munilosolivos.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2022, de acuerdo al siguiente cronograma: 1er Trimestre: 28 de febrero de 2022, 2do Trimestre: 31 de mayo de 2022, 3er Trimestre: 31 de agosto de 2022 y 4to Trimestre: 30 de noviembre de 2022.

Segunda.- Los contribuyentes podrán optar por realizar el pago de forma anual ó trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2022.
- 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2022, para cada fecha de vencimiento a condición de que se cancele los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial hasta el periodo 2021.

Tercera.- Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria en cuanto al número de habitantes de su(s) predio(s) declarado(s) para el recáculo del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos 2022. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Cuarta.- Los contribuyentes podrán presentar una declaración jurada rectificatoria respecto de la longitud de frontis de su(s) predio(s) declarado(s) para el recáculo del arbitrio de Barrido de Calles 2022. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización previa, a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

Quinta.- En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos (copropietarios), se prorratará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autovalúo, o, podrán ser considerados obligados solidarios con los demás condóminos (copropietarios) por el total, o, por una parte, de la deuda de arbitrios correspondientes a estos últimos de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

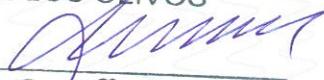
Ordenanza N° 542-2021/CDLO

Sexta.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo, de ser pertinente la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en Primera Disposición Complementaria y Final del presente texto, así como las fechas establecidas en la Segunda Disposición Complementaria y Final correspondiente a los beneficios de pronto pago.

Septima.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal institucional de la municipalidad para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Matasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

